

TEST**A2**EDICIÓN
2026

Ingeniero/a Técnico/a Agrícola

Cabildo Insular de Fuerteventura

Temas Generales

800 Preguntas

740 de exámenes oficiales + 60 de refuerzo, marcadas

◆ Cada solución cita el artículo y la ley que la sustentan

12

de los 59 temas del programa oficial

50

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de práctica

327

páginas



oposicionesexpress.com

Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Tiene 51 páginas: el índice, cómo se ha hecho el libro, cómo usarlo y los tests de los temas 1 y 2 enteros, con sus soluciones. El libro completo, de 327 páginas, sigue tema a tema el **programa oficial de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola del Cabildo Insular de Fuerteventura** (solo «Temas Generales»: 12 de los 59 temas del programa).

El libro entero

34,90 €

PDF de 327 páginas: 800 preguntas con su solución explicada.

Pago único, impuestos incluidos. Se descarga al momento.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF.

oposicionesexpress.com/Test-Ingeniero-a-Tecnico-a-Agricola-Cabildo-Insular-de-Fuerteventura-A2.html

Precios a 12 de octubre de 2026: si cambian, vale el que figure en la página de venta.

Créditos y aviso legal	3
De dónde sale este libro	4
Cómo usar este libro	5
Prueba tu nivel	6

PARTE 1 · Test por temas 28

Tema 1	La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales de la Administración Local. El procedimiento de reforma constitucional.	29
Tema 2	El Régimen Insular Canario: Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.	64
Tema 3	El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El Pleno: naturaleza, composición, atribuciones y régimen de sesiones. La Presidencia: atribuciones, forma de sus actos y delegación de competencias.	72
Tema 4	El Procedimiento Administrativo Común (I): Ley 39/2015, de 1 de octubre: De los interesados en el procedimiento, capacidad de obrar, identificación y firma electrónica. La iniciación del procedimiento (de oficio y a solicitud de interesado). La ordenación del procedimiento.	80
Tema 5	El Procedimiento Administrativo Común (II): Ley 39/2015, de 1 de octubre: La instrucción del procedimiento (disposiciones generales). La finalización del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa y los recursos administrativos ordinarios.	119
Tema 6	El Régimen Jurídico del Sector Público: Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios generales del funcionamiento del sector público y de la competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados. La abstención y la recusación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.	157
Tema 7	Contratación del Sector Público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Tipología de los contratos del sector público. Estudio específico de los contratos de obras, suministros y servicios: delimitación, objeto y actuaciones preparatorias.	181
Tema 8	Función Pública Local y Ética Pública: El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El Código de conducta: principios éticos y de conducta.	205
Tema 9	Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Disposiciones generales, derechos y obligaciones. Órganos de control, responsabilidades y sanciones. Estructura orgánica para la prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	230
Tema 10	Transparencia y Acceso a la Información: Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública de Canarias: Principios informadores y la obligación de transparencia. El derecho de acceso a la información pública: medios de acceso y unidades responsables.	250
Tema 11	Protección de Datos Personales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales, principios de protección de datos y catálogo de derechos de las personas.	259
Tema 12	Políticas de Igualdad de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres: Principios generales y criterios de actuación de los poderes públicos.	272

PARTE 2 · Simulacros de práctica 283

Simulacro 1	50 preguntas	284
Simulacro 2	50 preguntas	305

Anexo: vigencia de los textos 326

© 2026 oposicioneseexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola del Cabildo Insular de Fuerteventura, publicada. Cubre solo «Temas Generales»: 12 de los 59 temas del programa. Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Preguntas de refuerzo. Las 60 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicioneseexpress.com/Test-Ingeniero-a-Tecnico-a-Agricola-Cabildo-Insular-de-Fuerteventura-A2.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola del Cabildo Insular de Fuerteventura**, publicada. Cubre solo «Temas Generales»: 12 de los 59 temas del programa. Cada tema que trae tiene su test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **740 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo del Cabildo Insular de Fuerteventura: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 2.573 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 12 temas de este programa que trae el libro, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 100 preguntas; los que menos, 20.

Las preguntas de refuerzo

En 3 temas del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se queden sin test, se completan con **60 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas. Hazla antes de empezar: los temas de las que falles son tu mapa de estudio.
Parte 1 · 12 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	Con el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

50

preguntas

90

minutos

4

opciones por pregunta

Según sus bases, el examen de esta convocatoria no es tipo test: este libro es material de práctica sobre su programa, y el formato de arriba es el de un test habitual. Compruébalo en la publicación oficial. Dejar una pregunta en blanco no penaliza.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué temas fallas (cada solución dice su tema): ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del formato de referencia de este libro.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre solo «Temas Generales»: 12 de los 59 temas del programa. No incluye «Temas Específicos» (47 temas). No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE 1

12

tests, uno por tema

650

preguntas

590

reales de examen

Tema

1



La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales de la Administración Local. El procedimiento de reforma constitucional.

✓ 100

preguntas en este test

✓ 100

reales de examen

📄 0

de refuerzo

🕒 180

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 64 organismos distintos y de exámenes de 2009 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE 1

1

¿Dónde reside la soberanía nacional, según el artículo 1.2 de la Constitución Española?

- ☐ **A** En la Monarquía.
- ☐ **B** En el pueblo español.
- ☐ **C** En la república.
- ☐ **D** En la Comunidad Autónoma con mayor número de habitantes.

Ayuntamiento de Pelabravo, 2020 · Peón de servicios (C2)

2

La soberanía nacional reside en:

- ☐ **A** El Rey
- ☐ **B** El Presidente del Gobierno
- ☐ **C** Las Cortes Generales
- ☐ **D** El pueblo español

Diputación Provincial de Guadalajara, 2019 · Conserje

3

Según el artículo 1.1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español

- ☐ **A** La libertad, la justicia, la equidad y el pluralismo político
- ☐ **B** La libertad, la justicia, la igualdad y la fraternidad
- ☐ **C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político y sindical
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

4

Según la Constitución Española de 1978 es su artículo 1. ¿Qué valores se propugnan como valores superiores de su ordenamiento jurídico?

☐

- A** La libertad, la imparcialidad, la equidad y el pluralismo social.
- B** La autonomía, la justicia, la equidad y el pluralismo social.
- C** La autonomía, la imparcialidad, la igualdad y el pluralismo político.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Trabajador/a Social (A2)

5

El artículo 1, apartado 3, de la Constitución Española de 1978 establece la forma política del Estado español:

☐

- A** La soberanía reside únicamente en la Corona.
- B** España es un Estado en que la Monarquía convive con un sistema parlamentario.
- C** España puede alternar entre monarquía y república según lo decida el parlamento.
- D** Todas las respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

6

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la enseñanza y la sanidad.
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo social.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2024 · Ordenanza (AP)

7

¿Quién ostenta la soberanía nacional según la Constitución?

☐

- A** El Rey
- B** El Congreso de los Diputados
- C** El pueblo español
- D** El Presidente del Gobierno

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

8

España se constituye, según el artículo 1.1 de la Constitución, como:

☐

- A** Estado democrático de Derecho
- B** Estado social de Derecho
- C** Estado democrático y parlamentario
- D** Estado social y democrático de Derecho

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

9

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española la forma política del Estado español es:

☐

- A** La democracia parlamentaria
- B** La monarquía parlamentaria
- C** La monarquía representativa
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Administrativo (C1)

10

Conforme a lo previsto en la Constitución Española de 1978, la soberanía nacional reside:

☐

- A** En las Cortes Generales.
- B** En el Rey.
- C** En el pueblo español.
- D** En el poder judicial.

Administración General del Estado (INAP), 2024 · Cuerpo General Auxiliar de la AGE (C2)

11

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española (en adelante CE), la forma política del Estado español es:

☐

- A** La Monarquía constitucional.
- B** La Monarquía democrática.
- C** La Monarquía parlamentaria.
- D** La Monarquía de derecho.

AGE · Administración General del Estado (C2)

12

Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, señala la respuesta correcta:

☐

- A** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- B** La soberanía nacional reside en las Cortes Generales, que representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
- C** La soberanía nacional reside en la Corona, Jefe de Estado, símbolo de su unidad y permanencia.
- D** La soberanía nacional reside en electores inscritos en los censos correspondientes.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

13

España se constituye en un Estado...

☐

- A** social y democrático de Derecho
- B** comunista y absolutista
- C** social y democrático de hecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol, 2023 · Limpiador/a (AP)

14

Quando el artículo 1.3 de la Constitución alude a la Monarquía parlamentaria del Estado español se refiere

☐

- A Ninguna de las demás respuestas es correcta
- B La clase de soberanía,
- C La forma de estado.
- D La forma de gobierno.

Ayuntamiento de Serra · Policía Local (C1)

15

¿Cuál de los siguientes principios no aparece expresamente en el artículo 1 de la Constitución Española?

☐

- A Estado social y democrático de Derecho
- B Separación de poderes
- C Pluralismo político
- D Libertad

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

16

El Estado Social de Derecho:

☐

- A Garantiza únicamente derechos civiles.
- B Alude a una intervención estatal en la sociedad y en la economía para ponerla al servicio de los objetivos de igualdad y justicia, esto es, que los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico pueden ser ejercidos de forma efectiva por la población.
- C Es un estado abstencionista.
- D Es incompatible con la monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

17

De acuerdo con lo establecido en el Título Preliminar de la Constitución española, señale cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

☐

- A Los valores superiores del ordenamiento jurídico de España son la libertad, la justicia, la igualdad y la monarquía constitucional.
- B La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C La soberanía nacional reside en las Cortes Generales, de las que emanan los poderes del Estado.
- D Ninguna de las anteriores es correcta.

Parlamento de Navarra, 2023 · Administrativo/a (concurso-oposición) - Primera prueba (C1)

18

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Española:

☐

- A Los Estatutos de Autonomía no podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas.
- B Un Decreto-ley regulará las bases de la organización militar.
- C La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española.
- D La soberanía nacional reside en las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Requena · Policía Local (C1)

19

¿Puede una Comunidad Autónoma definirse como nación en su Estatuto de Autonomía?

- ☐ **A** Sí, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas equivalente.
- ☐ **B** No, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas claramente diferenciadas.
- ☐ **C** Sí, ya que así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencia
- ☐ **D** Sí, ya que así sucede en el derecho constitucional comparado de los Estados de nuestro entorno cultural.

Ayuntamiento de El Ejido, 2023 · Policía Local (C1)

20

¿En qué se fundamenta la Constitución Española?

- ☐ **A** En un Estado social y democrático de Derecho
- ☐ **B** En la indisoluble unidad de la Nación española
- ☐ **C** En la organización territorial del Estado
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Técnico de Urbanismo Municipal (C1)

21

El desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Española de 1978 se efectúa en el siguiente Título de la misma:

- ☐ **A** Título VI.
- ☐ **B** Título VIII.
- ☐ **C** Título IX.
- ☐ **D** Título VII.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

22

El artículo 3.1 de la vigente Constitución Española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado, y que todos los españoles:

- ☐ **A** Tienen el derecho a conocerla y a usarla
- ☐ **B** Tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- ☐ **C** Tienen el deber de conocerla y de usarla
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

23

Según el artículo 3.1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- ☐ **B** El español es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- ☐ **C** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y de usarla
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

24

Según la Constitución, el castellano es la lengua española oficial del estado. Todos los españoles tienen:

☐

- A** Deber de usarla
- B** Derecho a conocerla
- C** Derecho a conocerla y deber de usarla.
- D** Deber de conocerla y derecho a usarla.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

25

Según el artículo 5 de la Constitución Española, la capital del Estado es:

☐

- A** La ciudad de Madrid
- B** El pueblo de Madrid
- C** La villa de Madrid
- D** La Comunidad de Madrid

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

26

El artículo 6 de la Constitución Española, al tratar de los partidos políticos, no determina que éstos:

☐

- A** Expresen el pluralismo político.
- B** Sean instrumento fundamental para la participación política.
- C** Tengan una estructura y funcionamiento democráticos.
- D** Concurran a la formación y manifestación de la voluntad institucional.

Ayuntamiento de Santander, 2023 · Administrativo (C1)

27

Una de las siguientes materias no se encuentra regulada en el Título Preliminar de la Constitución:

☐

- A** Las Cortes Generales.
- B** Los Partidos Políticos.
- C** Las Fuerzas Armadas.
- D** Las Asociaciones de Empresarios.

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Administrativo/a Jefe/a de Negociado

28

Según el artículo 7 de la Constitución Española de 1978, ¿Qué papel desempeñan los sindicatos y las asociaciones empresariales?

☐

- A** Velar para que los trabajadores y los empresarios lleguen a acuerdos.
- B** Amparar el derecho a las huelgas en caso de no llegar a un acuerdo entre las partes.
- C** Garantizan que los trabajadores tengan convenios colectivos.
- D** Contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Junta de Castilla y León, 2026 · Personal Subalterno (personal laboral), acceso libre (AP)

29

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales:

☐

- A** Contribuyen a la defensa y prevención de los intereses culturales y sociales que les son propios.
- B** Su creación, pertenencia y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico.
- C** Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

30

La defensa de la integridad territorial de España se atribuye por la Constitución

☐

- A** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- B** Las Fuerzas Armadas.
- C** El Gobierno de la Nación.
- D** La Guardia Civil.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

31

El artículo 8 de la Constitución Española establece que las fuerzas armadas tienen como misión:

☐

- A** Garantizar la unidad y dependencia de España.
- B** Garantizar la estabilidad e independencia de la Nación.
- C** Garantizar la soberanía y la estabilidad de la Nación.
- D** Garantizar la soberanía e independencia de España.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

32

El artículo 9 de la Constitución de 1978 garantiza una serie de principios, indique cuál de los siguientes principios no estaría garantizado:

☐

- A** La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- B** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** La seguridad jurídica y jerarquía normativa.
- D** La publicidad de las normas.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

33

No está garantizado por la Constitución Española el principio de:

☐

- A** Jerarquía normativa.
- B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras o no favorables para los ciudadanos.
- C** Seguridad jurídica.
- D** Legalidad.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

34

No está garantizado por la Constitución el principio de:

- ☐ **A** Jerarquía normativa
- ☐ **B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales
- ☐ **C** La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- ☐ **D** Publicidad de las normas

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 2019 · Administrativo

35

Según el artículo 9 de la Constitución, ¿A quién corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas?

- ☐ **A** A los diputados y senadores.
- ☐ **B** A los miembros del Consejo de Ministros.
- ☐ **C** A los poderes públicos.
- ☐ **D** A los Órganos del Poder Judicial

Ayuntamiento de Lorca · Funcionario interino agente censal

36

El artículo 9.3 de la Constitución Española establece una serie de principios relacionados con la actividad de la Administración en cuanto a la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico y a la actuación de los poderes públicos, entre las que se encuentran:

- ☐ **A** Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- ☐ **B** Jerarquía, descentralización, economía, simplicidad y coordinación.
- ☐ **C** Jerarquía normativa, legalidad, publicidad de las normas, seguridad jurídica y responsabilidad.
- ☐ **D** Eficacia, eficiencia, objetividad y transparencia de la actuación administrativa y cooperación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · AP

37

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Constitución Española, el principio de irretroactividad garantizado abarca:

- ☐ **A** A las disposiciones sancionadoras favorables o no desfavorables
- ☐ **B** A todas las disposiciones legales de cualquier orden
- ☐ **C** A todas las disposiciones legales de carácter penal
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Lemoiz, 2020 · Auxiliar Administrativo (C2)

38

Entre los principios recogidos en el artículo 9.3 de la Constitución, derivados del principio de legalidad, no está:

- ☐ **A** La retroactividad de las disposiciones no restrictivas de derechos individuales.
- ☐ **B** La jerarquía normativa.
- ☐ **C** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- ☐ **D** La seguridad jurídica.

Generalitat Valenciana (GVA) - Conselleria de Hacienda y Administración Pública, 2026 · Cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, sector administración general (Administrativo) (C1)

39

Señale la respuesta correcta en relación al principio de jerarquía normativa:☐

- A** Las normas con rango de ley se encuentran en posición de subordinación jerárquica frente a la Constitución, pudiendo ser declaradas inconstitucionales por el Tribunal Supremo las que de cualquier forma infrinjan sus preceptos.
- B** Las normas con rango de ley están jerarquizadas entre sí, de tal manera que una Ley orgánica es jerárquicamente superior a una ley ordinaria.
- C** Los reglamentos están jerarquizados entre sí, hallándose su rango en función del nivel del órgano del que emanan.
- D** Toda Ley del Estado, por emanar de las Cortes Generales, es jerárquicamente superior a una ley de una Comunidad Autónoma.

Administración General del Estado (INAP), 2022 · Cuerpo General Administrativo de la AGE (C1)

40

Los principios jurídicos que recoge el artículo 9.3 de la CE:☐

- A** Dejan de ser jurídicos y pasan a ser constitucionales una vez que se incluyen en su texto.
- B** Siguen siendo principios jurídicos, pero una vez constitucionalizados gozan del rango de constitucionales.
- C** Al ser parte de la Constitución dejan de ser principios jurídicos.
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

41

¿Cuál de los siguientes principios no está garantizado por la Constitución española?☐

- A** El principio de legalidad
- B** El principio de competencia administrativa
- C** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

42

La Constitución Española de 1978 garantiza:☐

- A** La jerarquía normativa y la publicidad de las normas.
- B** La no interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras favorables o restrictivas de derechos individuales.
- D** Todas las respuestas son incorrectas.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2021 · Administrativo

43

De acuerdo con el art. 9 de la Constitución española, corresponde a los poderes públicos:☐

- A** Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y limitar los obstáculos que impidan o dificulten la condición.
- B** Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- C** Promover las condiciones para que la libertad, la igualdad y la ecuanimidad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- D** Facilitar el acceso a la función pública de todos los ciudadanos.

Ayuntamiento de Yuncos, 2024 · Operario / Mantenimiento (AP)

44

Según el art. 137 de la Constitución Española de 1978, el Estado se organiza territorialmente:

- ☐ **A** En municipios, Comunidades Autónomas, diputaciones y provincias que se constituyan.
- ☐ **B** En Comunidades Autónomas y municipios que se constituyan.
- ☐ **C** En municipios, Comunidades Autónomas, provincias y cabildos que se constituyan.
- ☐ **D** En municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Arona, 2018 · Auxiliar Administrativo

45

Dispone el art. 137 de la CE, que el Estado se organiza territorialmente en:

- ☐ **A** En Comunidades Autónomas
- ☐ **B** En Provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan
- ☐ **C** En Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan
- ☐ **D** En Áreas Metropolitanas, en Comarcas, en Mancomunidades de Municipios, en Provincias y en Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Guía de Isora · Administrativo (C1)

46

¿Cómo se organiza territorialmente el Estado, según el artículo 137 de la CE?

- ☐ **A** En municipios, provincias, mancomunidades y Comunidades Autónomas.
- ☐ **B** En entidades locales y provincias.
- ☐ **C** En municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** En municipios, territorios insulares y Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Biar, 2026 · Oficial de Cementerio y Otros Servicios Municipales (C2)

47

¿En qué título de la Constitución Española se recoge la organización territorial del Estado?

- ☐ **A** En el VIII
- ☐ **B** En el VII
- ☐ **C** En el IX
- ☐ **D** En el VI

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024 · Arquitecto/a Técnico/a (A2)

48

De acuerdo al título VIII de la Constitución, en su artículo 137, el Estado se organiza territorialmente:

- ☐ **A** En Ayuntamientos, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Reglamentariamente se determinará el grado de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
- ☐ **B** En Diputaciones, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozarán de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses según las competencias que les atribuya la Constitución.
- ☐ **C** En términos municipales, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Las Provincias y Comunidades Autónomas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses dentro de los términos que establezcan las leyes.
- ☐ **D** En municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

AGE, 2024 · Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera (C1)

49

De conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, el Estado se organiza territorialmente:

- ☐ **A** En Provincias, Islas, Regiones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **B** En Municipios, en Provincias y en Islas.
- ☐ **C** En Áreas metropolitanas, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** En Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024 · Arquitecto/a Técnico/a (A2)

50

¿Dónde se contempla el principio constitucional de Autonomía Local?

- ☐ **A** Art. 137 de la Constitución española.
- ☐ **B** Art. 142 de la Constitución española.
- ☐ **C** Art. 138 de la Constitución española.
- ☐ **D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Gelves, 2019 · Administrativo (C1)

51

¿Qué artículo de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios?

- ☐ **A** Artículo 97.
- ☐ **B** Artículo 148.
- ☐ **C** Artículo 137.
- ☐ **D** Artículo 155.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

52

Señale la respuesta correcta:

- ☐ **A** Los municipios son un ente dependiente del Estado y de las Comunidades Autónomas que son superiores al mismo.
- ☐ **B** Los municipios gozan de autonomía de acuerdo con el artículo 137 de la Constitución Española.
- ☐ **C** Aunque los municipios gocen de autonomía no puede elegir a sus órganos de gobierno y administración, sino que vienen impuestos por el Estado
- ☐ **D** De acuerdo con el artículo 137 de la Constitución Española el Estado se organiza en municipios, comarcas y cabildos insulares.

Ayuntamiento de Burjassot, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

53

Según el artículo 137 de la Constitución Española, ¿cómo se organiza territorialmente el Estado?

- ☐ **A** En municipios, provincias, comarcas y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **B** En municipios, provincias, diputaciones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **C** En municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** En municipios, provincias, Corporaciones de carácter representativo, diputaciones y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.

Gobierno de Aragón, 2022 · Ejecutivo de la Administración (C1)

54

El Estado se organiza territorialmente en:

- ☐ **A** Municipios y en provincias.
- ☐ **B** Comunidades Autónomas y en provincias.
- ☐ **C** Municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
- ☐ **D** Municipios y en Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Málaga, 2021 · Auxiliar de Administración General (C2)

55

El principio de autonomía local en la Constitución Española de 1978 se reconoce en el Título VIII de dicho texto. ¿Cuál de los siguientes elementos no queda garantizado en el texto constitucional?

- ☐ **A** El sistema de determinación de competencias de las entidades locales.
- ☐ **B** La personalidad jurídica plena de los municipios.
- ☐ **C** La autonomía para la gestión de los intereses propios de las entidades locales.
- ☐ **D** La suficiencia financiera de las entidades locales.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu · Administrativo (C1)

56

Según la Constitución de 1978 el Estado se organiza territorialmente en:

- ☐ **A** En municipios, provincias, comunidades autónomas e islas.
- ☐ **B** En municipios, provincias, comunidades autónomas y comarcas.
- ☐ **C** En ayuntamientos, diputaciones provinciales y gobiernos autonómicos.
- ☐ **D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

57

¿La autonomía local reconocida por la Constitución implica potestad legislativa?

- ☐ **A** Sí, en todo caso.
- ☐ **B** No, aunque podrá suponerla.
- ☐ **C** Sí, y para las Comunidades Autónomas también.
- ☐ **D** No, en ningún caso.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

58

De acuerdo con el artículo 138.1 de la Constitución la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución se garantiza por:

- ☐ **A** Los poderes públicos
- ☐ **B** El Estado
- ☐ **C** La Administración Pública
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Zaragoza, 2020 · Auxiliar Administrativo

59

El artículo 138.2 de la Constitución Española indica que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar:

☐

- A** Privilegios económicos o sociales, salvo que se recojan en una ley.
- B** Privilegios fiscales o sociales, en ningún caso.
- C** Privilegios de ningún tipo, en ningún caso.
- D** Privilegios económicos o sociales, en ningún caso.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

60

Con respecto a las diferentes partes del territorio español y en relación con los bienes, la Constitución garantiza su libre:

☐

- A** Circulación
- B** Comercio
- C** Establecimiento
- D** Establecimiento y circulación

Ayuntamiento de Utiel · Arquitecto Técnico (A2)

61

El artículo 140 de la Constitución Española, al hablar de los concejales, dispone que:

☐

- A** Los Concejales serán elegidos por el cabeza de lista del grupo municipal que obtenga la mayoría electoral.
- B** Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio.
- C** Los Concejales serán elegidos por votación del pleno del ayuntamiento.
- D** Los concejales serán nombrados de entre los funcionarios que formen parte del consistorio.

Ayuntamiento de Barcelona, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

62

Según el Artículo 140 de la Constitución Española de 1978, los concejales serán elegidos por:

☐

- A** El Alcalde del municipio en la forma establecida por la ley.
- B** Los vecinos o por el Alcalde del municipio en la forma establecida por la ley.
- C** Los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Trabajador/a Social (A2)

63

El artículo 140 de la Constitución Española dice: "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de...."

☐

- A** Personalidad jurídica propia.
- B** Personalidad jurídica propia y suficiencia económica.
- C** Personalidad jurídica plena.
- D** Personalidad jurídica plena y propia.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Arquitecto Interino (A1)

64

Según el art. 140 de la Constitución española, los alcaldes son elegidos por

☐

- A** Los concejales
- B** Los vecinos
- C** Ambas respuestas son correctas
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

65

¿Cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?:

☐

- A** Los municipios gozarán de personalidad jurídica plena.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a sus respectivos ayuntamientos.
- C** Los concejales serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida en su propio reglamento.
- D** Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.

Diputación Provincial de Huesca, 2021 · Administrativo (C1)

66

De acuerdo con la Constitución española de 1978:

☐

- A** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los concejales o por los vecinos.
- B** El gobierno y administración de los municipios corresponde a los Alcaldes, elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- C** El gobierno y administración de los municipios corresponde al Pleno, integrado por todos los concejales y presidido por el Alcalde.
- D** El gobierno y la administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

67

De acuerdo con la Constitución, los alcaldes serán elegidos:

☐

- A** Por los Concejales o por los vecinos.
- B** Por los Presidentes del Cabildo.
- C** Por los vecinos exclusivamente.
- D** Por los Concejales exclusivamente.

Ayuntamiento de La Orotava, 2018 · Administrativo (C1)

68

Indique cuál de las siguientes afirmaciones está contenida literalmente en el artículo 140 de la Constitución:

☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de capacidad jurídica plena.
- B** Los concejales serán elegidos por los alcaldes o por los vecinos.
- C** Los alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio popular, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley.
- D** Ninguna de las anteriores respuestas se ajusta a la literalidad de la norma.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

69

El título VIII recoge los apartados relativos a la organización Territorial del Estado. Los artículos que hacen mención expresa a la Administración Local son:

☐

- A** 139 a 142.
- B** 140 a 142.
- C** 138 a 142.
- D** 145 a 148.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

70

La Constitución Española en su artículo 140 establece:

☐

- A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos no gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- B** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- C** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- D** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los Alcaldes del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Ayuntamiento de Marmolejo

71

En la Constitución Española de 1978, la Administración Local se regula:

☐

- A** En el Título VII, Capítulo II.
- B** En el Título VIII, Capítulo II.
- C** En el Título VII, Capítulo III.
- D** En el Título VIII, Capítulo I.

Ayuntamiento de Antequera · Administrativo (C1)

72

La autonomía municipal reconocida constitucionalmente implica que los municipios pueden:

☐

- A** Aprobar leyes en materias de su competencia propia.
- B** Ejercer competencias sin estar sujetas a control administrativo alguno.
- C** Gestionar sus intereses y competencias propias con plena capacidad reglamentaria y organizativa.
- D** Establecer tributos sin límites, siempre que financien servicios locales.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2022 · Ingeniería Técnica de Obras Públicas (A2)

73

Según nuestra Constitución, los Concejales no son elegidos por sufragio:

- ☐ **A** Universal
- ☐ **B** Igual
- ☐ **C** Paritario
- ☐ **D** Libre

Ayuntamiento de Huétor Tájar · Auxiliar Administrativo (C2)

74

Según establece la Constitución Española (Señálese la respuesta incorrecta):

- ☐ **A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.
- ☐ **B** Estos gozarán de personalidad jurídica plena.
- ☐ **C** Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.
- ☐ **D** Los Alcaldes serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

75

En referencia a la provincia, en la Constitución, en su artículo 141 recoge:

- ☐ **A** No se podrán crear agrupaciones de municipios de diferentes provincias.
- ☐ **B** Cualquier alteración de los límites provinciales será aprobada por el parlamento de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- ☐ **C** La provincia tiene personalidad jurídica propia.
- ☐ **D** Las Haciendas Locales tienen como objetivo garantizar la situación económica de los municipios.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

76

Según lo contenido en la Constitución, Título VIII, relativo a la Organización Territorial del Estado, señale la respuesta incorrecta:

- ☐ **A** La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena
- ☐ **B** En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos
- ☐ **C** No se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Policía Local (C1)

77

El Gobierno y la Administración autónoma de la provincia y/o isla corresponde:

- ☐ **A** A la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo como los Consejos Insulares.
- ☐ **B** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en la provincia.
- ☐ **C** Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma respectiva.
- ☐ **D** Al Alcalde de la capital de la provincia.

Ayuntamiento de Inca, 2024 · Administrativo (C1)

78

Dispone el artículo 141 de la Constitución Española que:

- ☐ **A** La provincia es una entidad local con personalidad jurídica plena, en los términos que se establezcan mediante ley orgánica.
- ☐ **B** La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- ☐ **C** La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios.
- ☐ **D** La provincia goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus intereses.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, 2024 · Letrado (A1)

79

El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados:

- ☐ **A** A Diputaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- ☐ **B** A Diputaciones y Mancomunidades de Municipios.
- ☐ **C** A Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.
- ☐ **D** A Diputaciones y Mancomunidades Provinciales.

Ministerio de Justicia, 2020 · Arquitecto/a (A1)

80

Los límites provinciales podrán ser alterados:

- ☐ **A** Mediante Ley orgánica aprobada por las Cortes Generales
- ☐ **B** Mediante Ley orgánica aprobada por el Senado, como Cámara de representación territorial
- ☐ **C** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

81

En relación con las islas, la Constitución Española de 1978:

- ☐ **A** No hace mención alguna al respecto.
- ☐ **B** Señala que la Isla es una entidad local territorial para el único fin del cumplimiento de las actividades del Estado Central.
- ☐ **C** Dispone que se regularán en una Ley Orgánica de Cabildos y Consejos Insulares.
- ☐ **D** Establece que, en los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

82

Según el artículo 141 de la CE, cualquier alteración de los límites provinciales:

- ☐ **A** Habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
- ☐ **B** Será acordada por las Diputaciones provinciales afectadas, previa autorización del Senado.
- ☐ **C** Será aprobada mediante reforma de los Estatutos de Autonomía afectados.
- ☐ **D** Requiere la previa reforma constitucional, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 167 de la CE.

AGE · Administración General del Estado (C2)

83

Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada:

☐

- A** Por la respectiva Comunidad autónoma
- B** Por las Cortes Generales mediante ley
- C** Por las Cortes Generales mediante ley orgánica
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

84

Según el tenor literal del artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y:

☐

- A** Se nutrirán únicamente de tributos propios y de participación en los del Estado.
- B** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos y propios.
- C** Se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- D** Se nutrirán fundamentalmente de tributos ajenos, propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Caspe · Administrativo (C1)

85

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Tal afirmación, se regula en el siguiente artículo de la Constitución Española:

☐

- A** 142.
- B** 144.
- C** 148.
- D** 137.

Ayuntamiento de Yecla, 2025 · Técnico de Gestión (A2)

86

Según el artículo 142 de la Constitución Española:

☐

- A** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las provincias.
- B** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- C** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que los Estatutos de Autonomía atribuyen a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- D** Las Haciendas locales deberán disponer de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de impuestos propios y de participación en los de las Comunidades Autónomas y de las provincias.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

87

Las Haciendas locales deberán disponer, de acuerdo con el artículo 142 de la Constitución Española.

☐

- A** De los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas
- B** De los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado
- C** De los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán de los tributos propios
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Montefrío, 2022 · Administrativo

88

La iniciativa para la Reforma de la Constitución no la puede promover, según el art. 166 del Título X:

☐

- A** El Gobierno.
- B** La iniciativa popular.
- C** Las Cortes.
- D** Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de La Orotava, 2018 · Administrativo (C1)

89

Según el artículo 166 de la Constitución Española, ¿quién NO puede ejercer la iniciativa en la reforma constitucional?

☐

- A** El Gobierno.
- B** El Congreso.
- C** Los ciudadanos, por iniciativa popular, exigiéndose no menos de 500.000 firmas acreditadas.
- D** Las asambleas de las Comunidades Autónomas.

Gobierno de Aragón, 2022 · Ejecutivo de la Administración (C1)

90

La solicitud de referéndum de ratificación cuando no se trata de un supuesto de reforma agravada de la Constitución:

☐

- A** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse dentro de los quince días siguientes a su aprobación por al menos una décima parte de los miembros de alguna de las Cámaras.
- B** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en los diez días siguientes a la aprobación de la reforma.
- C** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse antes de la aprobación definitiva de la reforma en las Cámaras.
- D** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en cualquier momento antes de la celebración de nuevas elecciones.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

91

Cuando se propusiere una revisión parcial de la Constitución que afecte al Título III será necesario:

- ☐ **A** La aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **B** La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- ☐ **C** La aprobación por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras.
- ☐ **D** El voto favorable de la mayoría absoluta del Senado y la mayoría de dos tercios del Congreso.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

92

El referéndum previsto en el artículo 167 de la Constitución

- ☐ **A** Debe celebrarse en todo caso
- ☐ **B** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- ☐ **C** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de ambas Cámaras
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Cabildo de El Hierro, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

93

Una reforma constitucional que afecte al Título V de la Constitución española aprobada deberá someterse a referéndum:

- ☐ **A** Siempre.
- ☐ **B** Si lo solicitan la quinta parte de los miembros del Congreso, 5 días después de su aprobación.
- ☐ **C** Cuando lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- ☐ **D** En los supuestos b y c será necesario.

Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), 2019 · Conserje

94

Según el procedimiento contenido en el artículo 167 de la Constitución Española, ¿qué mayoría es necesaria para aprobar una reforma constitucional que afecte a un artículo del Título VIII, en primera votación?

- ☐ **A** Mayoría simple.
- ☐ **B** Mayoría absoluta.
- ☐ **C** Mayoría de tres quintos.
- ☐ **D** Mayoría de dos tercios.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2023 · Administrativo

95

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución se requiere:

- ☐ **A** Aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **B** Aprobación del proyecto por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **C** El proyecto por mayoría de ambas Cámaras después del referéndum.
- ☐ **D** La disolución de las Cámaras después de aprobado el proyecto de reforma.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

96

Ante una propuesta de reforma de toda la Constitución, se exige como requisito

- ☐ **A** Aprobación por 2/3 de cada Cámara.
- ☐ **B** Aprobación por 3/5 de cada Cámara, disolución de las Cámaras y referéndum.
- ☐ **C** Aprobación de 2/3 de cada Cámara y disolución de las Cámaras, siendo facultativo el referéndum.
- ☐ **D** Aprobación por 2/3 de cada Cámara, disolución de las Cortes y Referéndum.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019

97

El procedimiento para la modificación del Título II de la Constitución, relativo a la Corona, requiere:

- ☐ **A** Aprobación por referéndum
- ☐ **B** Aprobación por mayoría de 2/3 de cada cámara
- ☐ **C** Disolución de las Cortes Generales y formación de unas nuevas
- ☐ **D** Todas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán

98

En relación con la reforma de la Constitución, señale la respuesta correcta:

- ☐ **A** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **B** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **C** La revisión total de la Constitución o parcial que afecte al Título preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, exige aprobación del principio por 3/5 de cada Cámara y disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **D** Cuando se proponga la revisión total o parcial de la Constitución que afecte al Título preliminar, Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se aprobará el principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y se procederá a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

99

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte

- ☐ **A** El Título VIII.
- ☐ **B** Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- ☐ **C** Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- ☐ **D** Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

100

Señale la respuesta correcta sobre la reforma de la Constitución Española de 1978:

☐

- A** No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra.
- B** La Constitución Española no puede reformarse.
- C** Cualquier reforma constitucional habrá de ser sometida a referéndum para su ratificación.
- D** La Constitución Española nunca ha sido reformada.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

Soluciones — Tema 1

La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 B	2 D	3 D	4 D	5 B	6 B	7 C	8 D	9 B	10 C
11 C	12 A	13 A	14 D	15 B	16 B	17 D	18 C	19 B	20 B
21 B	22 B	23 A	24 D	25 C	26 D	27 A	28 D	29 C	30 B
31 D	32 A	33 B	34 B	35 C	36 C	37 D	38 A	39 C	40 B
41 B	42 A	43 B	44 D	45 C	46 C	47 A	48 D	49 D	50 A
51 C	52 B	53 C	54 C	55 A	56 D	57 D	58 B	59 D	60 A
61 B	62 C	63 C	64 C	65 C	66 D	67 A	68 D	69 B	70 B
71 B	72 C	73 C	74 D	75 C	76 C	77 A	78 C	79 C	80 A
81 D	82 A	83 C	84 C	85 A	86 B	87 A	88 B	89 C	90 A
91 B	92 B	93 C	94 C	95 A	96 D	97 D	98 A	99 D	100 A

Aciertos

1.ª vuelta / 1002.ª vuelta / 100

PARTE 1

1

B

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. Esto significa que la autoridad última no pertenece al monarca ni a ningún territorio concreto, sino al conjunto de los ciudadanos. Este principio es la base del sistema democrático: el poder se ejerce por mandato y representación del pueblo, fundamento de toda la organización política española.

2

D

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. Este principio democrático es la base del sistema constitucional: ninguna institución, ni el Rey ni el Parlamento, ostenta la titularidad de la soberanía, sino que actúan como poderes derivados de la voluntad popular. El Rey simboliza la unidad del Estado y las Cortes representan al pueblo, pero la fuente última del poder es siempre la ciudadanía.

3

D

Art. 1 CE

Los cuatro valores superiores que proclama la Constitución en su primer artículo son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Es una enumeración cerrada que conviene memorizar con exactitud. Debe distinguirse de formulaciones cercanas: ni aparece la equidad en lugar de la igualdad, ni la fraternidad, ni se añade el pluralismo sindical. El matiz decisivo es respetar las cuatro palabras exactas sin sustituciones ni añadidos.

4

D

Art. 1 CE

España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, y la propia norma fundamental fija cuatro pilares que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizarlos en este orden exacto, porque las demás combinaciones sustituyen alguno por términos próximos pero ajenos al texto, como autonomía, imparcialidad o equidad. El matiz decisivo es que el pluralismo es político, no social.

5

B

Art. 1 CE

La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria, lo que significa que la jefatura del Estado corresponde al Rey, pero el poder político real se ejerce a través de instituciones representativas elegidas por los ciudadanos. La Corona convive con un sistema parlamentario en el que las decisiones de gobierno dependen del Parlamento. No cabe sostener que la soberanía resida en la Corona, pues esta pertenece al pueblo, ni que pueda alternarse libremente con una república por decisión parlamentaria.

- 6
B **Art. 1 CE** Los valores superiores que el ordenamiento jurídico español proclama desde su norma fundamental son cuatro y deben memorizarse de forma exacta: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene fijar bien el último, pues suele alterarse sustituyéndolo por términos parecidos como pluralismo social o soberanía nacional, que no figuran en esa enumeración. Tampoco son valores superiores la enseñanza ni la sanidad, que responden a derechos y servicios concretos, no a estos principios básicos.
- 7
C **Art. 1 CE** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del cual emanan todos los poderes del Estado. Este principio es la base del sistema democrático: ninguna persona o institución concreta posee el poder por sí misma, sino que lo recibe de la ciudadanía. Por eso el Rey, las Cortes o el Gobierno ejercen funciones derivadas de esa soberanía popular, pero no son sus titulares. Es uno de los pilares enunciados en el título preliminar del texto constitucional.
- 8
D **Art. 1 CE** La fórmula que abre nuestra norma fundamental define al país combinando tres rasgos inseparables: es social, porque persigue la igualdad real y el bienestar; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y se somete al Derecho, de modo que los poderes públicos quedan vinculados por la ley. Las tres cualidades aparecen juntas en la misma frase, sin que pueda omitirse ninguna. Por eso las versiones que solo recogen dos de esos rasgos resultan incompletas y no reflejan el texto exacto.
- 9
B **Art. 1 CE** La norma fundamental define al Estado como una monarquía parlamentaria: existe un Rey como Jefe del Estado, pero las decisiones políticas las adoptan órganos elegidos por los ciudadanos, sobre todo las Cortes y el Gobierno responsable ante ellas. Conviene distinguir esta fórmula de expresiones parecidas como democracia parlamentaria o monarquía representativa, que no recogen el término exacto empleado en el texto constitucional. El matiz decisivo está en combinar la figura monárquica con el carácter parlamentario.
- 10
C **Art. 1 CE** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Este principio fundamenta el carácter democrático del sistema y establece que la legitimidad de todas las instituciones deriva de la voluntad popular. La forma política del Estado es la monarquía parlamentaria. Ni las Cortes Generales, ni la Corona ni los tribunales son titulares originarios de esa soberanía; todos ejercen funciones delegadas por mandato del pueblo. El texto constitucional consagra así el fundamento del poder político en la nación.
- 11
C **Art. 1 CE** La norma fundamental define que la jefatura del Estado recae en el Rey, pero el poder político real lo ejercen las Cortes elegidas por los ciudadanos, ante las que responde el Gobierno. Esa combinación de Corona hereditaria con un poder legislativo y ejecutivo sometidos al control de las cámaras se denomina monarquía parlamentaria. Conviene precisar que las demás fórmulas, aunque suenen plausibles, no son la expresión que recoge el texto constitucional.
- 12
A **Art. 1 CE** El poder último del Estado pertenece al conjunto de los ciudadanos: es de ahí de donde nacen y se legitiman todas las instituciones públicas. Ni las Cortes, ni la Corona, ni los censos electorales son titulares de esa soberanía; son órganos o instrumentos que ejercen funciones derivadas de la voluntad popular. El texto fundamental atribuye expresamente al pueblo español ese poder originario del que emanan los poderes del Estado, configurando así el principio democrático básico del sistema.
- 13
A **Art. 1 CE** La definición fundamental del Estado español combina tres rasgos: es social, porque persigue la igualdad real y la protección de los ciudadanos; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y es de Derecho, porque toda actuación pública queda sometida a la ley. Conviene fijar la fórmula exacta, pues no se habla de Estado de hecho sino de Derecho, expresión que subraya el imperio de la norma frente a la arbitrariedad del poder.

14

D

Art. 1 CE La Monarquía parlamentaria describe cómo se organiza y ejerce el poder político: hay un rey como jefe del Estado, pero quien gobierna y responde ante el Parlamento es el ejecutivo elegido. Eso define la forma de gobierno, distinta de la forma de Estado, que atiende a la organización territorial del poder (unitario, autonómico o federal). El texto constitucional la presenta como la fórmula política del Estado español, encuadrándose en este plano del modo de gobernar.

15

B

Art. 1 CE El primer artículo de la Constitución define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores del ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La división o separación de poderes, aunque inspira todo el texto y se desarrolla en su estructura institucional, no figura enunciada de forma expresa en ese artículo. Conviene precisar que el dato decisivo es el tenor literal: lo que no aparece nombrado es la separación de poderes.

16

B

Art. 1 CE El modelo social del Estado supone que los poderes públicos no se limitan a respetar libertades, sino que intervienen activamente en la sociedad y la economía para corregir desigualdades y hacer reales los derechos reconocidos. Su finalidad es que toda la población pueda ejercer de forma efectiva esos derechos, promoviendo igualdad y justicia. Por eso no es un Estado meramente abstencionista ni se reduce a derechos civiles, y resulta plenamente compatible con la monarquía parlamentaria que consagra nuestra Constitución.

17

D

Art. 1 CE Los valores superiores del ordenamiento son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; la monarquía constitucional no forma parte de esa enumeración. La Constitución prohíbe la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, y sitúa la soberanía nacional en el pueblo español. Por tanto, las afirmaciones propuestas son incorrectas y ninguna resulta válida.

18

C

Art. 2 CE La unidad indisoluble de la Nación española es el principio que la norma fundamental proclama como base del Estado, junto con el reconocimiento del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Las comunidades sí pueden tener bandera propia, la organización básica militar se reserva a ley orgánica, no a decreto-ley, y la soberanía reside en el pueblo español, no en las Cortes Generales. Conviene fijar bien dónde reside la soberanía: en el pueblo del que emanan los poderes del Estado.

19

B

Art. 2 CE La Constitución reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España, pero reserva el concepto de nación únicamente al conjunto del Estado, indivisible y patria común de todos los españoles. Por ello una Comunidad Autónoma no puede atribuirse en su norma institucional la condición de nación: nación, nacionalidad y región son realidades jurídicas distintas. El Tribunal Constitucional, al examinar el Estatuto catalán, precisó que ese término carece de valor jurídico interpretativo.

20

B

Art. 2 CE La norma fundamental se asienta en la unidad indisoluble de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. El verbo clave es "se fundamenta", que apunta directamente a este principio. Debe distinguirse de la definición del Estado como social y democrático de Derecho, que constituye la forma de Estado pero no aquello en que el texto dice fundamentarse.

21

B

Art. 2 CE El artículo 2 reconoce la unidad de la nación española y, a la vez, garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. Ese principio dispositivo se materializa en la parte dedicada a la organización territorial del Estado, donde se regulan las comunidades autónomas, sus competencias y los estatutos de autonomía. Conviene distinguir esa parte de la dedicada al Gobierno o al Poder Judicial, que responden a otra materia y no desarrollan la autonomía territorial.

22

B

Art. 3 CE La lengua oficial del Estado genera un doble vínculo para los ciudadanos: obligación de conocer el castellano y facultad de emplearlo. Conviene precisar que el conocimiento se configura como deber, mientras que el uso queda como derecho; no son ambos deber ni ambos derecho. Esta distinción es el matiz que suele confundirse, pues se tiende a duplicar el verbo en una misma categoría. La fórmula correcta combina deber de conocer y derecho a usar.

23

A

Art. 3 CE

La norma fundamental designa el castellano como lengua oficial del Estado y establece dos posiciones distintas para los ciudadanos: existe el deber de conocerla, pero solo el derecho de usarla, nunca la obligación de emplearla. Conviene retener el término exacto, pues el texto habla de castellano y no de español, y diferencia con claridad el deber de conocimiento frente al simple derecho de uso, sin convertir este último en otra obligación.

24

D

Art. 3 CE

La lengua oficial del Estado impone a todos los ciudadanos la obligación de conocerla, y al mismo tiempo les reconoce la facultad de emplearla en sus relaciones. Conviene fijar bien el orden de los términos: el conocimiento es un deber, mientras que el uso es un derecho. La confusión habitual consiste en invertir ambos conceptos, atribuyendo el deber al uso y el derecho al conocimiento, lo que altera por completo el sentido del precepto constitucional.

25

C

Art. 5 CE

La norma fundamental fija como sede oficial del Estado la villa de Madrid, empleando ese término concreto y no otra denominación. El detalle decisivo está en la palabra exacta: no se habla de ciudad ni de comunidad autónoma, sino de villa de Madrid, denominación histórica con la que se conoce tradicionalmente a la capital. Conviene fijar el término literal, pues las restantes formulaciones alteran esa expresión y resultan incorrectas.

26

D

Art. 6 CE

Los partidos políticos cumplen funciones expresamente reconocidas: manifiestan el pluralismo político, sirven como instrumento esencial de participación y deben tener estructura y funcionamiento internos democráticos. También contribuyen a formar y manifestar la voluntad popular, es decir, la del conjunto de los ciudadanos. El término que no aparece en el texto constitucional es la voluntad institucional, pues la norma habla de voluntad popular. El matiz decisivo está en distinguir lo popular de lo institucional, dos conceptos que conviene no confundir.

27

A

Art. 6 CE

El Título Preliminar recoge las instituciones básicas del Estado: los partidos políticos como expresión del pluralismo, los sindicatos y las asociaciones empresariales para la defensa de sus intereses, y las Fuerzas Armadas con su misión de garantizar la soberanía e integridad territorial. En cambio, las Cortes Generales no aparecen en estos primeros artículos, sino que su organización y funciones se desarrollan más adelante, en la parte dedicada a los órganos del Estado.

28

D

Art. 7 CE

Los sindicatos y las asociaciones empresariales tienen como función constitucional contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Se reconoce así su papel como organizaciones representativas de trabajadores y empresarios dentro del sistema social y económico. Otras funciones concretas, como la negociación colectiva o la huelga, se regulan en otros preceptos y no definen por sí solas el papel general previsto en este artículo.

29

C

Art. 7 CE

La norma fundamental exige que tanto los sindicatos de trabajadores como las asociaciones de empresarios tengan una organización y un funcionamiento internos democráticos, garantía de participación de sus miembros. Conviene precisar que el texto habla de defender y promover intereses económicos y sociales, no culturales, y declara libres su creación y actividad dentro del respeto a la Constitución y a la ley, sin mencionar la pertenencia ni el ordenamiento jurídico en general. Por eso solo la exigencia democrática reproduce fielmente el precepto.

30

B

Art. 8 CE

La misión de garantizar la soberanía e independencia del Estado, defender su integridad territorial y el orden constitucional corresponde a las Fuerzas Armadas, integradas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. No debe confundirse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya función es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, ni con el Gobierno, que dirige la política de defensa pero no ejecuta esta misión constitucional.

31

D

Art. 8 CE

La misión esencial de los ejércitos, según la norma fundamental, es proteger la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Conviene memorizar la fórmula exacta, pues otras combinaciones cambian palabras clave como unidad, estabilidad o dependencia, términos que no figuran en el texto. El binomio correcto es siempre soberanía e independencia referido a España, no a la Nación.

32

A

Art. 9 CE

La norma fundamental protege precisamente la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos: lo garantizado es que esas normas no se apliquen hacia atrás perjudicando al ciudadano. Por eso afirmar que se garantiza su retroactividad invierte el principio y resulta incorrecto. Sí se aseguran la seguridad jurídica, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la prohibición de actuación caprichosa de los poderes públicos. El matiz decisivo está en distinguir retroactividad de irretroactividad.

33

B

Art. 9 CE

El texto constitucional asegura que las normas sancionadoras o restrictivas de derechos no se apliquen hacia atrás en el tiempo, es decir, garantiza la **irretroactividad** de lo desfavorable. Lo que se enuncia aquí afirma justo lo contrario: la retroactividad de esas disposiciones perjudiciales, que precisamente está prohibida. Junto a ese principio sí figuran expresamente la jerarquía de las normas, la seguridad jurídica y la legalidad. El matiz decisivo está en distinguir entre retroactividad e irretroactividad de lo desfavorable.

34

B

Art. 9 CE

La Constitución garantiza la **irretroactividad** de las normas que sancionan o restringen derechos, es decir, lo contrario de lo que afirma la opción elegida. Una norma desfavorable no puede aplicarse a hechos anteriores a su entrada en vigor. Junto a este principio, el texto fundamental ampara la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la responsabilidad de los poderes públicos y la prohibición de la arbitrariedad. El matiz decisivo es la inversión del verbo: se protege que no se apliquen hacia atrás, nunca que sí lo hagan.

35

C

Art. 9 CE

Corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impiden o dificultan la plenitud de la libertad y la igualdad, tanto de las personas como de los grupos en que se integran. No se trata de una tarea reservada a un poder concreto, sino de un mandato dirigido al conjunto de las instituciones del Estado, para que esas garantías sean reales y efectivas y no meras declaraciones formales.

36

C

Art. 9 CE

La Constitución reúne en este precepto las garantías básicas que ordenan el sistema de fuentes y limitan el poder público: el sometimiento a la ley, la prelación de unas normas sobre otras, la difusión obligatoria de las disposiciones para que sean conocidas, la certeza del Derecho y la exigencia de responder por los actos. Conviene no confundir estas garantías constitucionales con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, que describen la organización administrativa y figuran en otro precepto distinto.

37

D

Art. 9 CE

La garantía constitucional no impide retroceder en el tiempo a cualquier norma, sino solo a las que castigan o limitan derechos cuando perjudican al ciudadano. Es decir, protege frente a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Por ello, una norma sancionadora más beneficiosa sí puede aplicarse hacia atrás. Las redacciones que hablan de disposiciones favorables, de todas las normas o de las penales en general tergiversan ese alcance, que queda limitado a lo gravoso o restrictivo.

38

A

Art. 9.3 CE

El artículo 9.3 de la Constitución garantiza, entre otros principios, la jerarquía normativa, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. También establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, no una regla general de retroactividad de las disposiciones no restrictivas. Por ello, la formulación indicada no forma parte de los principios recogidos en este precepto.

39

C

Art. 9 CE El principio de jerarquía normativa ordena los reglamentos entre sí según el rango del órgano del que proceden, situando en posición superior los que emanan de órganos de mayor nivel. Ninguna disposición reglamentaria puede vulnerar lo establecido en otra de rango superior. Las normas con rango de ley se subordinan a la Constitución, cuya vulneración corresponde apreciar al Tribunal Constitucional y no al Tribunal Supremo. La relación entre ley orgánica y ley ordinaria responde al principio de competencia, no de jerarquía. La preferencia entre normas estatales y autonómicas también se resuelve por competencia.

40

B

Art. 9 CE Los principios que enumera el artículo 9.3 (legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de lo sancionador desfavorable, seguridad jurídica, responsabilidad y prohibición de arbitrariedad de los poderes públicos) no cambian de naturaleza al incorporarse a la Constitución. Siguen siendo principios jurídicos, pero adquieren además el máximo rango al estar consagrados en la norma suprema. La constitucionalización suma protección y eficacia, no transforma su esencia jurídica en algo distinto.

41

B

Art. 9 CE La norma fundamental recoge expresamente un catálogo de garantías de los poderes públicos: la sujeción a la ley, la jerarquía de las normas, su publicidad, la no aplicación hacia atrás de las disposiciones sancionadoras, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la prohibición de actuaciones caprichosas o injustificadas. La competencia administrativa, en cambio, es un criterio de organización y reparto de funciones que regulan las leyes ordinarias, no un principio constitucionalmente proclamado en ese listado. Por eso queda fuera de las garantías enumeradas.

42

A

Art. 9 CE El conjunto de principios constitucionales sobre el ordenamiento incluye que las normas se ordenan según su rango y que deben publicarse para poder exigir su cumplimiento. Por eso la jerarquía normativa y la publicidad de las normas están expresamente garantizadas. Debe distinguirse de dos errores frecuentes: lo amparado es la interdicción de la arbitrariedad, es decir, su prohibición, y la irretroactividad solo alcanza a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos, nunca a las favorables.

43

B

Art. 9 CE El mandato a los poderes públicos incluye tres deberes encadenados: promover condiciones para que libertad e igualdad sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Esta última fórmula es la que reproduce el tenor exacto del texto. Debe distinguirse de otras versiones que sustituyen "remover" por "limitar" o añaden términos como "ecuanimidad" que no figuran, y del acceso a la función pública, que pertenece a otro precepto.

44

D

Art. 137 CE La organización territorial del Estado descansa en tres entidades: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Cada una goza de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que diputaciones y cabildos no figuran en este precepto como niveles de organización territorial, sino que son órganos de gobierno de la provincia o de la isla; introducirlos altera la enumeración constitucional.

45

C

Art. 137 CE La organización territorial del Estado se asienta en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas estas entidades gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses. Conviene precisar que las áreas metropolitanas, comarcas o mancomunidades son agrupaciones que pueden crearse después, pero no figuran en la enumeración básica que recoge el texto constitucional.

46

C

Art. 137 CE La estructura territorial básica del Estado descansa en tres niveles: el municipio, la provincia y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas estas entidades gozan de autonomía para gestionar sus intereses propios. Conviene precisar que las mancomunidades o los territorios insulares no integran ese reparto esencial; son figuras posteriores o agrupaciones derivadas, pero la organización nuclear se reduce a esos tres escalones reconocidos en el texto constitucional.

47

A

Art. 137 CE

La distribución del territorio español en municipios, provincias y comunidades autónomas se regula en el título octavo del texto constitucional, que lleva precisamente la rúbrica de organización territorial del Estado. Conviene no confundirlo con otros títulos próximos: el sexto trata del poder judicial y el noveno se refiere al Tribunal Constitucional. El título octavo abarca los artículos del 137 al 158 y establece los principios de autonomía y solidaridad entre los distintos entes territoriales.

48

D

Art. 137 CE

El Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y las Comunidades Autónomas que se constituyan, y todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. La unidad básica es el municipio, no el ayuntamiento ni la diputación, que son sus órganos de gobierno o entidades provinciales. La autonomía se reconoce a las tres clases de entes por igual, sin remitir su alcance a un reglamento ni limitarla a provincias y Comunidades Autónomas.

49

D

Art. 137 CE

La organización territorial del Estado descansa en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas ellas disfrutan de autonomía para gestionar sus propios intereses. Conviene precisar que las islas y las áreas metropolitanas son entidades locales reconocidas en otros preceptos y en la legislación de régimen local, pero no integran esta enumeración constitucional básica. Por eso solo encaja la combinación de municipios, provincias y comunidades autónomas.

50

A

Art. 137 CE

La organización territorial del Estado se asienta en municipios, provincias y comunidades autónomas, y a todas estas entidades se les reconoce autonomía para gestionar sus propios intereses. Ahí reside el fundamento general de la autonomía local, que después se concreta al garantizar el gobierno y la administración de los municipios y las provincias. Conviene distinguirlo de la suficiencia financiera de las haciendas locales, que aparece en otro precepto distinto dedicado a los recursos económicos.

51

C

Art. 137 CE

La organización territorial del Estado descansa en municipios, provincias y comunidades autónomas, y la propia norma fundamental reconoce que todas estas entidades disfrutan de autonomía para gestionar sus intereses propios. Ese reconocimiento general de la autonomía local se ubica en el precepto que abre el título dedicado a la organización territorial. Conviene precisar que el desarrollo concreto de la autonomía municipal y su gobierno por ayuntamientos se completa en preceptos posteriores, pero el fundamento de la autonomía local arranca en ese artículo inicial.

52

B

Art. 137 CE

El municipio es una entidad territorial con capacidad para gestionar sus propios intereses, lo que la Constitución reconoce como autonomía local. No depende jerárquicamente del Estado ni de las Comunidades Autónomas, sino que se autogobierna y elige democráticamente a sus órganos de dirección. El texto constitucional organiza el territorio en municipios, provincias y comunidades autónomas, sin incluir comarcas ni cabildos insulares en esa enumeración básica, por lo que conviene precisar que esas otras entidades no figuran en dicho precepto.

53

C

Art. 137 CE

El Estado se organiza territorialmente en tres niveles básicos: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que decidan constituirse. Todas estas entidades gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses. Conviene precisar que las comarcas y diputaciones no aparecen en este precepto fundacional: la diputación es un órgano de gobierno provincial, no un tipo de entidad territorial añadido, y la comarca solo puede crearse después por agrupación de municipios.

54

C

Art. 137 CE

La organización territorial del Estado descansa en tres entidades básicas: los municipios, las provincias y las comunidades autónomas que vayan constituyéndose. Todas ellas gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses. Conviene retener que el texto constitucional menciona los tres niveles de forma conjunta, no solo dos de ellos; cualquier enumeración que omita uno de estos escalones queda incompleta y, por ello, resulta inexacta.

55

A

Art. 137 CE

La Constitución garantiza a los entes locales tres pilares: la capacidad para gestionar sus propios intereses, la personalidad jurídica plena de los municipios y la suficiencia de recursos para ejercer sus funciones. Sin embargo, no fija un sistema de reparto de competencias para estas entidades; esa concreción se remite a la legislación ordinaria, estatal y autonómica. Por eso ese elemento queda fuera de la garantía directa del texto constitucional, a diferencia de los demás.

56

D

Art. 137 CE

La norma fundamental establece que el Estado se organiza en tres niveles: municipios, provincias y comunidades autónomas. No incorpora las islas ni las comarcas en esa enumeración básica, aunque luego puedan crearse otras agrupaciones. Tampoco son válidas las denominaciones de ayuntamientos, diputaciones o gobiernos autonómicos, que son órganos de gobierno, no entes territoriales. Por ello ninguna de las formulaciones propuestas reproduce con exactitud el listado constitucional.

57

D

Art. 137 CE

Las entidades locales gestionan sus propios intereses, pero su autonomía es de naturaleza administrativa, no política. Pueden dictar normas reglamentarias como ordenanzas, nunca leyes. La capacidad de aprobar leyes corresponde en exclusiva al Estado y a las Comunidades Autónomas, que sí cuentan con asambleas legislativas. Por ello la autonomía local no comporta en ningún caso potestad para legislar, sino únicamente facultades de autoorganización y de regulación subordinada a la ley.

58

B

Art. 138 CE

La garantía efectiva del principio de solidaridad recae sobre el Estado, que debe velar por un equilibrio económico adecuado y justo entre las distintas partes del territorio español. La norma fundamental atribuye expresamente ese deber al Estado, no a los poderes públicos en general ni a la Administración. Por eso conviene fijar el sujeto exacto: aunque otras opciones parezcan próximas, solo el Estado figura como responsable de esa garantía territorial.

59

D

Art. 138 CE

La Constitución garantiza la igualdad entre territorios impidiendo que las diferencias de organización entre comunidades se conviertan en ventajas indebidas. Por eso ninguna diferencia recogida en los Estatutos puede traducirse en privilegios económicos o sociales, y lo prohíbe de forma absoluta, sin admitir excepción alguna. Conviene precisar que la fórmula correcta combina exactamente esos dos adjetivos, económicos y sociales, con el carácter incondicional de la prohibición; no se refiere a privilegios fiscales ni admite salvedad si una ley los recogiera.

60

A

Art. 139 CE

La norma fundamental distingue entre personas y bienes. A las personas les reconoce libertad tanto de circulación como de establecimiento en todo el territorio nacional. En cambio, respecto a los bienes únicamente garantiza su libre circulación, sin mencionar el establecimiento, concepto que solo tiene sentido aplicado a personas. Ninguna autoridad puede adoptar medidas que obstaculicen ese tráfico de mercancías entre las distintas zonas del país.

61

B

Art. 140 CE

Los concejales acceden a su cargo directamente por decisión de los vecinos del municipio, mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. La Constitución garantiza así la legitimidad democrática del gobierno local: son los ciudadanos quienes eligen a sus representantes municipales, no el pleno ni el cabeza de lista. Distinto es el alcalde, que sí puede ser elegido por los propios concejales o por los vecinos, según los términos que fije la ley.

62

C

Art. 140 CE

Los miembros del pleno municipal son elegidos directamente por los vecinos mediante votación, con las mismas garantías que cualquier elección democrática: voto universal, igual, libre, directo y secreto. La elección del alcalde es distinta: corresponde a los propios concejales o, en su caso, a los vecinos según determine la ley electoral. Conviene precisar que el alcalde no designa a los concejales, sino al revés, por lo que las opciones que le atribuyen ese papel no se ajustan al texto constitucional.

63

C

Art. 140 CE

Los municipios disfrutan de plena capacidad para actuar como entidades de Derecho con autonomía garantizada. La Constitución emplea exactamente la expresión personalidad jurídica plena, ni «propia» ni acompañada de suficiencia económica. La suficiencia financiera es una garantía constitucional, pero corresponde a las haciendas locales en otro precepto, no a esta declaración sobre los municipios. Conviene precisar que el adjetivo decisivo es «plena», fácilmente confundible con fórmulas alternativas que añaden o sustituyen términos.

64

C

Art. 140 CE

La Constitución prevé un doble cauce para designar a quien preside el ayuntamiento: el alcalde puede ser elegido por los concejales o, en los términos que fije la ley, directamente por los vecinos. Por eso ambas vías son válidas y no cabe descartar ninguna. Conviene distinguir esta elección de la de los concejales, que sí corresponde siempre a los vecinos mediante sufragio. La ley electoral concreta cuándo opera cada modalidad para el alcalde.

65

C

Art. 140 CE

La elección de los concejales se realiza mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, pero la forma de esa elección la fija la ley estatal, no un reglamento propio de cada municipio. Ahí está el error: sustituir la remisión legal por un supuesto reglamento municipal altera el sentido del precepto constitucional. El resto reproduce fielmente la regulación: personalidad jurídica plena de los municipios, gobierno a cargo de los ayuntamientos y elección de alcaldes por concejales o vecinos.

66

D

Art. 140 CE

El gobierno y la administración de los municipios recae en los Ayuntamientos, formados por el Alcalde y los concejales. Son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto; el Alcalde, en cambio, puede ser elegido por los propios concejales o por los vecinos según establezca la ley. Conviene no atribuir directamente el gobierno municipal solo al Alcalde ni al Pleno, pues la titularidad corresponde al conjunto de la corporación.

67

A

Art. 140 CE

La norma fundamental garantiza la autonomía de los municipios, gobernados por ayuntamientos integrados por concejales y por el alcalde. La ley puede establecer que la elección de quien preside el ayuntamiento corresponda a los propios concejales electos o, alternativamente, directamente a los vecinos. Por eso no se reserva en exclusiva a ninguno de los dos cauces: ambas fórmulas caben. Conviene distinguir que los concejales sí se eligen siempre mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

68

D

Art. 140 CE

El texto constitucional garantiza la autonomía municipal y reconoce a los municipios personalidad jurídica plena, no "capacidad jurídica". Además, son los concejales quienes se eligen por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, mientras que los alcaldes los eligen los concejales o los vecinos. Cada afirmación propuesta altera una palabra clave o invierte quién elige a quién, de modo que ninguna reproduce el tenor exacto de la norma. El matiz decisivo está en "personalidad" frente a "capacidad" y en no confundir sufragio universal con popular.

69

B

Art. 140 CE

La organización territorial del Estado se divide en tres bloques: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas. El capítulo dedicado de forma específica a los municipios, provincias e islas comprende exactamente tres artículos: regula la autonomía y el gobierno municipal, la provincia como agrupación de municipios y el régimen especial de los territorios insulares. Conviene precisar que los artículos previos abordan principios generales comunes, no la Administración Local en sentido estricto, de ahí que el inicio sea el 140 y no el 138 o el 139.

70

B

Art. 140 CE

Los municipios constituyen una entidad básica con plena capacidad para actuar por sí mismos: tienen personalidad jurídica plena. Su gobierno corresponde al Ayuntamiento, formado por el Alcalde y los concejales, no por los tenientes de alcalde. Los concejales son elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, mientras que el Alcalde puede serlo por los concejales o por los propios vecinos. Conviene precisar que negar la personalidad jurídica o atribuir la elección de concejales a los alcaldes altera el texto y resulta incorrecto.

71

B

Art. 140 CE

La organización territorial del Estado se aborda en el penúltimo gran bloque del texto constitucional, dividido en tres capítulos. El primero fija los principios generales, el segundo se dedica a los municipios y provincias, es decir, a la Administración Local, y el tercero a las comunidades autónomas. Por tanto, los preceptos sobre ayuntamientos, diputaciones y autonomía local se encuentran en el segundo capítulo de ese bloque, donde se reconoce la autonomía de los entes locales para gestionar sus propios intereses.

72

C

Art. 140 CE

La autonomía local supone que cada municipio gestiona sus propios intereses dictando reglamentos y ordenanzas y organizándose internamente, pero siempre dentro de la ley. No alcanza a aprobar leyes, pues esa potestad corresponde a las Cortes y a los parlamentos autonómicos, ni excluye los controles administrativos y judiciales previstos. Tampoco permite crear tributos sin límite, ya que la actividad financiera local está sujeta al principio de legalidad. El municipio tiene poder normativo subordinado, no legislativo.

73

C

Art. 140 CE

La elección de los concejales corresponde a los vecinos del municipio mediante un voto que reúne cinco notas: universal, igual, libre, directo y secreto. El carácter paritario no figura entre esas características constitucionales, pues alude a la composición equilibrada por sexos y no al modo de emitir el sufragio. Por ello, el atributo ajeno a la enumeración del texto fundamental es el referido a la paridad, mientras que los demás sí integran la fórmula electoral municipal.

74

D

Art. 140 CE

Quienes resultan elegidos directamente por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto son los concejales, no los alcaldes. El alcalde se elige después, ya sea por los propios concejales o por los vecinos en los casos previstos legalmente. El error consiste en sustituir a los concejales por los alcaldes en el procedimiento de elección directa. Las demás afirmaciones reproducen fielmente la garantía de autonomía municipal, la personalidad jurídica plena y la composición del ayuntamiento.

75

C

Art. 141 CE

La provincia se define como entidad local con personalidad jurídica propia, formada por la agrupación de municipios y como división territorial para cumplir los fines del Estado. Conviene precisar que la modificación de sus límites no la decide el parlamento autonómico, sino las Cortes Generales mediante ley orgánica, y que sí pueden crearse agrupaciones de municipios distintas de la provincia. Reconocer esa personalidad propia es lo que la convierte en sujeto de derechos y obligaciones con autonomía para gestionar sus intereses.

76

C

Art. 141 CE

La Constitución sí permite agrupar municipios en entidades distintas de la provincia, por lo que afirmar lo contrario contradice el texto. Los municipios tienen garantizada su autonomía y personalidad jurídica propia, y en los archipiélagos las islas cuentan con administración mediante Cabildos o Consejos. El error está en negar la posibilidad de crear esas agrupaciones supramunicipales, que la norma reconoce expresamente como cauce para organizar el territorio por encima del municipio.

77

A

Art. 141 CE

El gobierno y la administración autónoma de la provincia se confían a un órgano electo de base representativa: la Diputación. En los territorios insulares esa función la asumen corporaciones equivalentes, como los Consejos Insulares en Baleares o los Cabildos en Canarias. Se trata de entidades locales con representación propia, no de cargos designados por el Estado. Por ello conviene distinguir esta figura del Delegado del Gobierno, que representa al Estado en la Comunidad Autónoma, no a la provincia.

78

C

Art. 141 CE

La provincia se define como entidad local con personalidad jurídica propia, y lo que la configura es la agrupación de municipios y su papel como división territorial para las actividades del Estado. No depende de una ley orgánica ni de los Estatutos de Autonomía para existir como tal entidad, sino que es una garantía recogida directamente en la norma fundamental. Conviene distinguir esta caracterización de la autonomía municipal, pues la provincia se asienta precisamente sobre la suma de municipios que la integran.

79

C

Art. 141 CE El gobierno y la administración de cada provincia recae en las Diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo, fórmula que recoge la Constitución para no cerrar el modelo a un único órgano. Conviene precisar que las Subdelegaciones del Gobierno son administración periférica del Estado, no entidades locales, y las Mancomunidades de municipios agrupan ayuntamientos para fines concretos, sin asumir el gobierno provincial. La expresión exacta admite, además, regímenes especiales como los consejos insulares o las diputaciones forales.

80

A

Art. 141 CE La provincia es una división del territorio que goza de especial protección constitucional, por lo que modificar sus fronteras exige el máximo nivel normativo. Cualquier cambio en los límites de una provincia debe aprobarse por las Cortes Generales a través de una ley orgánica, no por el Senado en solitario ni por decisión del gobierno autonómico. Conviene precisar que la intervención de ambas Cámaras es necesaria: la ley orgánica no se aprueba únicamente por la cámara de representación territorial.

81

D

Art. 141 CE El texto constitucional reconoce que las islas situadas en territorios formados por varias de ellas cuentan con un gobierno propio, distinto del provincial o municipal. Esa administración insular adopta la forma de Cabildos en el archipiélago canario y de Consejos en el balear. No se trata de una entidad creada solo para fines estatales ni de una materia reservada a ley orgánica específica, sino de un mandato directo de la propia norma fundamental que garantiza la autonomía de cada isla.

82

A

Art. 141 CE La provincia es una entidad con garantía constitucional, por lo que modificar sus fronteras no se deja en manos de las administraciones locales ni de una norma autonómica ordinaria. Cualquier cambio en los límites entre provincias exige la intervención del legislador estatal a través de una ley orgánica, que requiere mayoría absoluta del Congreso. Conviene distinguir esta exigencia de la simple ley ordinaria o de la reforma estatutaria, que no bastan para alterar el mapa provincial.

83

C

Art. 141 CE La provincia tiene una protección reforzada: modificar sus límites no basta con una ley ordinaria ni puede decidirlo la comunidad autónoma por sí sola. Se exige el rango más exigente, una ley orgánica aprobada por las Cortes Generales, precisamente para blindar la estructura territorial frente a cambios fáciles. Conviene distinguir esta exigencia de la simple ley que rige otras modificaciones administrativas: aquí el constituyente reserva expresamente la forma orgánica para alterar la división provincial.

84

C

Art. 142 CE La financiación de los municipios y demás entidades locales descansa en dos fuentes principales: sus propios tributos y la participación en los ingresos tributarios del Estado y de las Comunidades Autónomas. La norma emplea el adverbio fundamentalmente, no exclusivamente, de modo que cabe acudir a otros recursos complementarios. Debe distinguirse de fórmulas que limitan los ingresos a tributos propios o que omiten la participación autonómica, pues alteran el tenor del texto constitucional.

85

A

Art. 142 CE La suficiencia financiera de los entes locales es el principio que garantiza que ayuntamientos y diputaciones cuenten con recursos bastantes para sus competencias. La Constitución asegura esa financiación principalmente mediante tributos propios y la participación en los ingresos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Conviene distinguir este precepto del que proclama la autonomía local para gestionar sus intereses, que es anterior y de carácter más general, pero no aborda la dotación económica concreta.

86

B

Art. 142 CE La financiación de los ayuntamientos y demás entidades locales se garantiza con recursos bastantes para cumplir las competencias que la ley les asigna. El texto exige medios suficientes, no meramente necesarios, y atribuye esas funciones la ley, no los Estatutos de Autonomía. Esos recursos provienen principalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Conviene precisar que no se mencionan las provincias ni se limita a impuestos: la palabra clave es tributos, concepto más amplio.

87

A

Art. 142 CE

Las entidades locales tienen garantizada por la Constitución la suficiencia financiera: deben contar con recursos bastantes para cumplir las funciones que la ley asigna a cada Corporación. La clave está en la triple fuente de financiación: se nutren principalmente de sus propios tributos y de la participación tanto en los ingresos del Estado como en los de las Comunidades Autónomas. Quien omite esta última participación reproduce solo parte del texto y, por tanto, no recoge el mandato completo.

88

B

Art. 166 CE

La reforma constitucional solo pueden impulsarla los mismos sujetos que tienen iniciativa legislativa según los dos primeros apartados del artículo correspondiente: el Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Queda fuera la iniciativa popular, que sí existe para leyes ordinarias pero no para modificar la Constitución. Por eso los ciudadanos no pueden promover directamente una reforma constitucional mediante la recogida de firmas, a diferencia del resto de instituciones citadas.

89

C

Art. 166 CE

La reforma de la Constitución solo puede ponerse en marcha por el Gobierno, el Congreso, el Senado y los parlamentos autonómicos, es decir, por los mismos sujetos que pueden iniciar las leyes ordinarias salvo uno. Queda expresamente fuera la iniciativa popular: los ciudadanos no pueden promover por sí mismos un cambio constitucional, aunque sí caben en otras materias. Por eso reunir firmas para reformar la norma fundamental no es una vía admitida.

90

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes aprueban el texto, el referéndum no es obligatorio: solo se celebra si lo piden al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras. Esa petición tiene un plazo tasado de quince días contados desde la aprobación. Por eso decimos que la consulta es potestativa, depende de esa solicitud minoritaria. Debe diferenciarse de la reforma agravada, donde el referéndum siempre resulta obligatorio.

91

B

Art. 167 CE

El Título III regula las Cortes Generales y no figura entre las partes blindadas con el procedimiento agravado de reforma. Por ello se aplica el procedimiento ordinario, que exige el respaldo de tres quintos de los miembros de cada Cámara. El procedimiento reforzado, con disolución de las Cortes y dos tercios, queda reservado al Título Preliminar, a los derechos fundamentales y a la Corona. Conviene distinguir la mayoría de tres quintos de la simple mayoría absoluta, insuficiente en cualquier reforma constitucional.

92

B

Art. 167 CE

En el procedimiento ordinario de reforma constitucional la consulta popular no es obligatoria, sino potestativa. Solo se convoca cuando, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto por las Cortes, lo pide una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, es decir, basta el Congreso o el Senado por separado. Debe distinguirse del procedimiento agravado, donde el referéndum sí es preceptivo. La clave está en que se exige una sola Cámara, no las dos conjuntamente.

93

C

Art. 167 CE

El Título V no figura entre las materias sometidas al procedimiento reforzado de revisión, sino al procedimiento ordinario de reforma. En este cauce el referéndum no es automático, sino facultativo: solo se celebra si lo piden una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, dentro de los quince días siguientes a la aprobación. Debe distinguirse del procedimiento agravado, reservado al título preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, donde la consulta popular sí es obligatoria.

94

C

Art. 167 CE

La reforma de un artículo del Título VIII, sobre la organización territorial del Estado, sigue el procedimiento ordinario de reforma constitucional, pues no figura entre las materias reservadas al procedimiento agravado. En este cauce, el texto debe aprobarse por mayoría de tres quintos en cada Cámara, Congreso y Senado. Conviene distinguirlo del procedimiento reforzado, exigido para el Título Preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, que requiere mayoría de dos tercios y disolución de las Cortes.

95

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución sigue el procedimiento agravado. El primer paso, una vez planteada la propuesta, consiste en aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara. Solo entonces se disuelven inmediatamente las Cortes y, tras las nuevas elecciones, las Cámaras renovadas estudian y aprueban el texto, que requiere de nuevo dos tercios y posterior referéndum. Conviene distinguir esa primera votación del principio respecto de la aprobación posterior del proyecto ya elaborado.

96

D

Art. 168 CE

La revisión total del texto fundamental sigue el cauce más exigente y reforzado. Primero, ambas Cámaras deben aprobar el principio de reforma por mayoría de dos tercios. A continuación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones. Las nuevas Cámaras ratifican la decisión y aprueban el nuevo texto, también por dos tercios. Finalmente, la reforma debe someterse obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. El matiz decisivo es que este referéndum nunca es voluntario, sino imprescindible.

97

D

Art. 168 CE

La Corona se sitúa dentro del título que protege el núcleo esencial de la Constitución, por lo que su reforma sigue el procedimiento más exigente. Este exige aprobar el principio de revisión por mayoría de dos tercios en el Congreso y en el Senado, disolver de inmediato las Cortes y convocar elecciones. Las nuevas Cámaras deben ratificar la decisión y aprobar el texto, también por dos tercios, y finalmente someterlo a referéndum del pueblo. Por ello concurren todas las exigencias mencionadas.

98

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se aplica a los cambios más sensibles: revisión total, o parcial que toque los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas o la regulación de la Corona. En esos casos el procedimiento exige primero aprobar el principio de la reforma por dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que la decisión la ratifique un nuevo Parlamento. El bloque protegido es el Capítulo segundo, Sección primera del Título I, y la mayoría reforzada es de dos tercios, no de tres quintos.

99

D

Art. 168 CE

La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.

100

A

Art. 169 CE

El texto constitucional sí admite revisión, pero impone límites temporales: la reforma no puede iniciarse mientras el país esté en guerra ni mientras rija un estado de alarma, excepción o sitio. La afirmación de que no puede reformarse es falsa, pues de hecho ya se modificó en dos ocasiones. Tampoco todo cambio exige referéndum: solo es obligatorio en la revisión total o en reformas que afecten a partes esenciales, mientras que en la vía ordinaria el referéndum únicamente se celebra si lo piden los parlamentarios.

Tema

2



El Régimen Insular Canario: Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

20

preguntas en este test

0

reales de examen

20

de refuerzo

36

minutos recomendados



Test de refuerzo. Las 20 preguntas de este tema las ha elaborado haztefuncionario.com a partir de los artículos que citan. Van marcadas una a una.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares ejercer, además de las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía:

☐

- A** Las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma.
- B** Las competencias estatales que les sean atribuidas, transferidas o delegadas por la Administración General del Estado.
- C** Las competencias municipales que les sean encomendadas por los ayuntamientos de cada isla.
- D** Las competencias propias de las islas como entidad local, exclusivamente.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

2

¿De acuerdo con qué marco normativo ejercen los cabildos insulares las competencias propias de las islas como entidad local y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas?

☐

- A** Con arreglo a la legislación autonómica sobre cabildos insulares, exclusivamente.
- B** Con arreglo al Estatuto de Autonomía de Canarias y a la legislación autonómica sectorial.
- C** De acuerdo con la Constitución y la legislación de régimen local.
- D** De acuerdo con la legislación básica estatal y la normativa insular que resulte aplicable.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

3

En relación con las competencias de los cabildos insulares, señale la afirmación correcta:

☐

- A** Como órganos de gobierno de cada isla, ejercen únicamente las competencias propias que corresponden a las islas como entidades locales, sin asumir competencias delegadas por otras Administraciones públicas.
- B** Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercen exclusivamente las funciones y competencias previstas en la legislación de régimen local, sin que puedan recibir competencias autonómicas.
- C** Como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen las competencias propias de las islas como entidades locales y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas.
- D** Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercen únicamente las competencias autonómicas transferidas, quedando excluidas las atribuidas o delegadas por la Comunidad Autónoma.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

4

Como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, los cabildos insulares ejercen:

- ☐ **A** Las competencias propias de la Comunidad Autónoma y las que les sean transferidas por la Administración General del Estado.
- B** Las competencias que les atribuya el Estatuto de Autonomía y las que les sean delegadas por la Comunidad Autónoma.
- C** Las competencias propias de las islas como entidad local y las que les sean atribuidas por otras Administraciones públicas.
- D** Las competencias propias de las islas como entidad local y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas, de acuerdo con la Constitución y la legislación de régimen local.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

5

En su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares ejercer:

- ☐ **A** Las competencias propias de las islas como entidades locales y las que les deleguen otras Administraciones públicas.
- B** Las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas, incluidas las no asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C** Las funciones y facultades que determine la legislación de régimen local, así como las competencias estatales que les sean transferidas.
- D** Las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

6

Las competencias autonómicas que pueden atribuirse, transferirse o delegarse a los cabildos insulares son las que hayan sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con:

- ☐ **A** La legislación básica estatal y los acuerdos adoptados por cada cabildo insular.
- B** La legislación de régimen local y las normas de organización insular.
- C** El Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.
- D** La Constitución y la legislación que regula las competencias propias de las islas como entidades locales.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

7

El ejercicio de las competencias propias de las islas como entidades locales y de las que sean delegadas a los cabildos por otras Administraciones públicas se ajustará a lo establecido en:

- ☐ **A** El Estatuto de Autonomía de Canarias y la legislación autonómica de desarrollo.
- B** La Constitución y la legislación de régimen local.
- C** La legislación básica estatal y los reglamentos aprobados por cada cabildo.
- D** La legislación de régimen local y las normas de organización de la Comunidad Autónoma.

Refuerzo

anclada al art. 5 Ley 3/2026

8

¿Cuál de las siguientes materias tiene atribuidas competencias y funciones ejecutivas de carácter insular a los cabildos insulares, en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable?

☐

- A** Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- B** Defensa nacional y Fuerzas Armadas.
- C** Administración de justicia y organización de los tribunales.
- D** Relaciones internacionales y representación exterior del Estado.

Refuerzo

anclada al art. 6 Ley 3/2026

9

¿De acuerdo con qué principios y régimen jurídico se ejercen las competencias de los cabildos insulares?

☐

- A** Con arreglo al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma.
- B** Con arreglo al principio de autonomía insular y al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias en todo caso.
- C** Con arreglo al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico de las relaciones entre los cabildos insulares, y pueden ser objeto de coordinación por el Parlamento de Canarias cuando afecten al interés general.
- D** Con arreglo al principio de cooperación interadministrativa y al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y solo pueden ser objeto de coordinación por el Gobierno de Canarias cuando lo autorice cada cabildo.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

10

La coordinación de las competencias de los cabildos insulares por parte del Gobierno de Canarias deberá efectuarse de conformidad con:

☐

- A** El Estatuto de Autonomía y las leyes.
- B** Los reglamentos aprobados por el Gobierno de Canarias.
- C** Los acuerdos adoptados por los cabildos insulares afectados.
- D** Las instrucciones dictadas por la Administración General del Estado.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

11

Las competencias de los cabildos insulares se ejercen:

☐

- A** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser coordinadas por el Gobierno de Canarias cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma.
- B** De acuerdo con el principio de autonomía insular y con el régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser coordinadas por el Gobierno de Canarias en todo caso.
- C** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser coordinadas por el Gobierno de Canarias únicamente a solicitud del cabildo afectado.
- D** De acuerdo con el principio de lealtad institucional y con el régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, y pueden ser coordinadas por el Gobierno de Canarias cuando afecten al interés particular de una isla.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

12

¿En qué supuesto pueden ser objeto de coordinación las competencias de los cabildos insulares por parte del Gobierno de Canarias?

☐

- A** Cuando afecten exclusivamente al interés particular de la isla correspondiente.
- B** En cuanto afecten al interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C** Cuando se refieran únicamente a competencias atribuidas por delegación estatal.
- D** Siempre que exista acuerdo previo de todos los cabildos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

13

En el ejercicio de sus competencias, los cabildos insulares deben actuar de acuerdo con el principio de:

☐

- A** Lealtad institucional.
- B** Subsidiariedad territorial.
- C** Autonomía financiera.
- D** Jerarquía administrativa.

Refuerzo

anclada al art. 7 Ley 3/2026

14

¿Cómo ejercerán los cabildos insulares sus competencias propias como corporaciones locales?

☐

- A** Bajo directrices o instrucciones generales, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de eficacia y eficiencia.
- B** Bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, con cargo a recursos propios.
- C** Bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con las instrucciones autonómicas y con cargo a recursos transferidos por la Comunidad Autónoma.
- D** Con sujeción a directrices generales, dentro del marco reglamentario y conforme a los principios de proximidad y suficiencia financiera.

Refuerzo

anclada al art. 8 Ley 3/2026

15

En su condición de órganos de gobierno, administración y representación de las entidades locales islas, ¿de quiénes podrán ejercer competencias delegadas los cabildos insulares?

☐

- A** Del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de todos los municipios de la Comunidad Autónoma.
- B** Del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los municipios de su isla.
- C** De la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades locales municipales de su territorio, previa autorización estatal.
- D** De los municipios de su isla, sin que puedan recibir competencias delegadas del Estado.

Refuerzo

anclada al art. 8 Ley 3/2026

16

La atribución de competencias propias a los cabildos insulares atenderá, entre otros, al principio de:

☐

- A** Coordinación jerárquica entre las Administraciones públicas.
- B** Máxima proximidad a la ciudadanía.
- C** Prevalencia de la decisión de la Administración autonómica.
- D** Centralización de los servicios públicos insulares.

Refuerzo

anclada al art. 8 Ley 3/2026

17

La delimitación de las competencias propias de los cabildos insulares se establece mediante:

☐

- A** Las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, desarrolladas en la legislación básica estatal sobre municipios.
- B** Las competencias fijadas por la legislación autonómica de régimen local para los ayuntamientos, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la ley.
- C** Las competencias establecidas por la legislación básica de régimen local para las comunidades autónomas, desarrolladas en los reglamentos insulares.
- D** Las competencias establecidas por la legislación básica de régimen local para las diputaciones provinciales, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias.

Refuerzo

anclada al art. 9 Ley 3/2026

18

Las competencias propias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas se refieren, en el Estatuto de Autonomía de Canarias, a:

☐

- A** El segundo inciso del artículo 70.1.
- B** El artículo 71.2.
- C** El primer inciso del artículo 70.1.
- D** El artículo 69.1.

Refuerzo

anclada al art. 9 Ley 3/2026

19

¿En qué artículos se desarrollan las competencias propias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas?

☐

- A** En los artículos 6 a 9.
- B** En los artículos 10 a 15.
- C** En los artículos 16 a 21.
- D** En los artículos 22 a 27.

Refuerzo

anclada al art. 9 Ley 3/2026

20

Las competencias propias de los cabildos insulares referidas en el primer inciso del Estatuto de Autonomía de Canarias son:

☐

- A** Las establecidas por la legislación autonómica de régimen local para los ayuntamientos, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la ley.
- B** Las establecidas por la legislación básica de régimen local para las diputaciones provinciales, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la ley.
- C** Las establecidas por la legislación básica estatal para las comunidades autónomas, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la ley.
- D** Las establecidas directamente por el Estatuto de Autonomía de Canarias para los municipios, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la ley.

Refuerzo

anclada al art. 9 Ley 3/2026

Soluciones — Tema 2

El Régimen Insular Canario: Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos...

Clave rápida

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1 A	2 C	3 C	4 D	5 D	6 C	7 B	8 A	9 A	10 A
11 A	12 B	13 A	14 B	15 B	16 B	17 D	18 C	19 B	20 B

Aciertos

1.ª vuelta / 202.ª vuelta / 20

1

A**Art. 5 Ley 3/2026**

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos ejercen las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía, así como las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma. No se trata de competencias estatales ni municipales; las competencias propias de las islas como entidad local corresponden a los cabildos en su condición de órganos de gobierno, administración y representación de cada isla.

2

C**Art. 5 Ley 3/2026**

Las competencias propias de las islas como entidad local y las delegadas por otras Administraciones públicas se ejercen conforme a la Constitución y la legislación de régimen local. El Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico se relacionan con las funciones y competencias que corresponden a los cabildos como instituciones de la Comunidad Autónoma.

3

C**Art. 5 Ley 3/2026**

Los cabildos insulares ejercen, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, tanto las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local como las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas. Además, en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollan las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía y las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas. No se limitan, por tanto, a las competencias propias ni únicamente a las transferidas.

4

D**Art. 5 Ley 3/2026**

Como órganos de gobierno, administración y representación insular, los cabildos ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidades locales, además de las que les deleguen otras Administraciones públicas. El ejercicio de estas competencias se ajusta a la Constitución y a la legislación de régimen local; la atribución no sustituye a la delegación prevista en este ámbito.

5

D**Art. 5 Ley 3/2026**

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos ejercen las funciones, competencias y facultades previstas en el Estatuto de Autonomía, además de las competencias autonómicas atribuidas, transferidas o delegadas que hayan sido asumidas por la Comunidad Autónoma. No se incluyen aquí competencias estatales ni las autonómicas no asumidas.

6

C**Art. 5 Ley 3/2026**

Las competencias autonómicas atribuidas, transferidas o delegadas a los cabildos deben proceder de las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias. Su ejercicio se ajusta al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico; la legislación de régimen local se vincula a las competencias insulares como entidades locales.

7

B**Art. 5 Ley 3/2026**

Las competencias propias de las islas como entidades locales y las delegadas por otras Administraciones públicas se ejercen de acuerdo con la Constitución y la legislación de régimen local. El Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico se mencionan para las funciones y competencias que corresponden a los cabildos como instituciones de la Comunidad Autónoma.

- 8
A **Art. 6 Ley 3/2026** Entre los ámbitos materiales de competencia insular se incluye la protección del medio ambiente y de los espacios naturales protegidos, junto con otras materias como la ordenación del territorio, el turismo o las carreteras. La defensa nacional, la Administración de justicia y las relaciones internacionales no forman parte de este listado de competencias ejecutivas atribuidas a los cabildos insulares.
- 9
A **Art. 7 Ley 3/2026** Todas las competencias de los cabildos se ejercen conforme al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas. El Gobierno de Canarias puede coordinarlas cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes. La coordinación no se establece para cualquier supuesto ni queda condicionada a la autorización de cada cabildo.
- 10
A **Art. 7 Ley 3/2026** La coordinación de las competencias de los cabildos por el Gobierno de Canarias se ajusta al Estatuto de Autonomía y a las leyes. Esta exigencia determina el marco jurídico de la coordinación, distinto del supuesto en que puede ejercerse, que depende de la afectación al interés general de la Comunidad Autónoma.
- 11
A **Art. 7 Ley 3/2026** Todas las competencias de los cabildos se ejercen conforme al principio de lealtad institucional y al régimen jurídico que rige las relaciones entre Administraciones públicas. El Gobierno de Canarias puede coordinarlas cuando afecten al interés general de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes; la coordinación no se establece para cualquier supuesto ni queda condicionada a la solicitud de un cabildo.
- 12
B **Art. 7 Ley 3/2026** La coordinación por parte del Gobierno de Canarias puede recaer sobre las competencias de los cabildos en cuanto afecten al interés general de la Comunidad Autónoma. Debe realizarse de conformidad con el Estatuto de Autonomía y las leyes; no se exige el acuerdo previo de todos los cabildos ni se limita a competencias delegadas por el Estado.
- 13
A **Art. 7 Ley 3/2026** Todas las competencias de los cabildos insulares se ejercen de acuerdo con el principio de lealtad institucional. El artículo también dispone que se someten al régimen jurídico de las relaciones entre Administraciones públicas, pero no sustituye aquel principio por los de subsidiariedad, autonomía financiera o jerarquía.
- 14
B **Art. 8 Ley 3/2026** Las competencias propias se ejercen bajo la responsabilidad de cada cabildo, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, con cargo a recursos propios. Además, deben ajustarse a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental y de transparencia. La existencia de directrices o el uso de recursos transferidos no constituye el régimen previsto para el ejercicio de estas competencias.
- 15
B **Art. 8 Ley 3/2026** Los cabildos insulares pueden ejercer las competencias que les deleguen el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los municipios de su isla, conforme al régimen establecido en la legislación de régimen local. La delegación municipal se refiere a los municipios de la isla correspondiente, no a todos los de la Comunidad Autónoma.
- 16
B **Art. 8 Ley 3/2026** La atribución de competencias propias a los cabildos insulares debe respetar, entre otros, los principios de garantía de la autonomía insular, eficacia, eficiencia, máxima proximidad a la ciudadanía, no duplicidad de competencias, estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. La coordinación jerárquica, la prevalencia autonómica y la centralización no forman parte de los principios enumerados para esa atribución competencial.
- 17
D **Art. 9 Ley 3/2026** Las competencias propias de los cabildos insulares se corresponden con las establecidas por la legislación básica de régimen local para las diputaciones provinciales. La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias, las desarrolla en sus artículos 10 a 15; no se remite a las competencias municipales ni a las de las comunidades autónomas.

18

C

Art. 9 Ley 3/2026

La referencia estatutaria para estas competencias propias es el primer inciso del artículo 70.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Se trata de una remisión concreta al inciso indicado, no al segundo inciso ni a otros preceptos del Estatuto.

19

B

Art. 9 Ley 3/2026

Las competencias propias de los cabildos insulares se desarrollan en los artículos 10 a 15 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias. Esta regulación desarrolla las competencias establecidas por la legislación básica de régimen local para las diputaciones provinciales.

20

B

Art. 9 Ley 3/2026

Las competencias propias de los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son las que la legislación básica de régimen local atribuye a las diputaciones provinciales. La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares de Canarias, desarrolla esas competencias en sus artículos 10 a 15. No se trata de competencias establecidas para los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los municipios.

Esta muestra trae los tests de los temas 1 y 2, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola del Cabildo Insular de Fuerteventura** (solo «Temas Generales»: 12 de los 59 temas del programa) y trae:

✓ **800**

preguntas con su solución explicada

✓ **740**

reales de examen

📖 **12**

temas con su test

📄 **327**

páginas en PDF

Además de las 740 reales, 60 preguntas de refuerzo en 3 temas sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	50 preguntas, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 · 12 tests por tema	Uno por cada tema que trae del programa oficial de la convocatoria, de 20 a 100 preguntas: 650 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 · 2 simulacros de práctica	100 preguntas reales con un formato habitual de test; cada uno con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Ingeniero-a-Tecnico-a-Agricola-Cabildo-Insular-de-Fuerteventura-A2.html